

PROYECTO DE LEY

Día de la Prevención de los consumos problemáticos de Sustancias

Artículo 1°: Se instituye el día 26 de junio de cada año como el “**Día de la Prevención de los consumos problemáticos de Sustancias**” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coincidencia con el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 42/112 del 7 de diciembre de 1987 y con la Ley Nacional N° 23.945 que declara esa fecha como Día Internacional contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas en el territorio nacional.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo deberá realizar anualmente, con motivo de la conmemoración establecida en el artículo anterior, campañas públicas de concientización y prevención de consumos problemáticos, basadas en evidencia científica y orientadas a la reducción de riesgos y daños, que incluyan acciones de comunicación masiva y actividades presenciales en hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria y espacios comunitarios del territorio de la Ciudad.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente Ley, en coordinación con las áreas de gobierno con competencia en educación y desarrollo social.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Las adicciones y los consumos problemáticos constituyen uno de los principales desafíos sanitarios y sociales de la actualidad, con impacto directo en la salud física y mental de las personas, en sus vínculos familiares y en su integración social. El fenómeno no reconoce fronteras sociales ni etarias, pero afecta de manera desproporcionada a poblaciones jóvenes y a personas en situación de vulnerabilidad.

Los datos disponibles a nivel nacional dan cuenta de la magnitud del problema. Según la Encuesta Nacional sobre Consumos y Prácticas de Cuidado (INDEC-SEDRONAR), el alcohol es la sustancia más consumida, con un 66,2% de la población que declara haberlo consumido en el último año y un 51,2% en el último mes. El tabaco alcanza al 25,6% y la marihuana al 13,8% en consumo anual. El consumo de cocaína ha mostrado un crecimiento significativo en la última década.

El fenómeno presenta una fuerte concentración en poblaciones jóvenes, con edades de inicio cada vez más tempranas, lo que refuerza la necesidad de estrategias de prevención sostenidas y adaptadas a las distintas franjas etarias. Uno de los factores determinantes en la expansión de los consumos problemáticos es la baja percepción del riesgo, especialmente en relación con sustancias de consumo legal como el alcohol y el uso indebido de psicofármacos.

La evidencia acumulada en materia de salud pública demuestra que las campañas de comunicación basadas en evidencia científica y orientadas a la reducción de riesgos son herramientas eficaces para modificar esa percepción, prevenir el inicio temprano en el consumo y facilitar el acceso oportuno a tratamiento. Esos efectos se potencian cuando las campañas se combinan con actividades presenciales en el territorio, que generan condiciones de confianza y derivación que la comunicación masiva por sí sola no puede producir.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un marco normativo sólido en la materia. La Ley N° 2318 establece la necesidad de una política integral, sistemática e interdisciplinaria para el abordaje de los consumos problemáticos. La Ley N° 5650 incorpora la prevención en el sistema educativo. La Ley N° 153 consagra la promoción de la salud y la prevención como principios rectores del sistema de salud local. Sin embargo, ese marco normativo no ha garantizado hasta la fecha la implementación de acciones de prevención con la periodicidad, el alcance y la continuidad necesarios para generar un

impacto sostenido en la población.

El 26 de junio es el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1987. En 1991, el Congreso de la Nación Argentina adhirió a esa conmemoración mediante la Ley N° 23.945, declarando esa fecha en todo el territorio nacional.

Sin embargo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existe hasta la fecha ningún instrumento normativo que instituya el 26 de junio como fecha de referencia local ni que establezca obligaciones concretas de acción asociadas a ella. Las declaraciones de adhesión aprobadas en períodos anteriores por esta Legislatura expresaron voluntad política, pero no generaron obligaciones jurídicamente exigibles para el Poder Ejecutivo ni mecanismos de seguimiento.

La experiencia de otras jurisdicciones del país confirma el valor de institucionalizar estas fechas mediante ley. La Provincia de Misiones instituyó la Semana Provincial de la Prevención de las Adicciones mediante la Ley XVII N° 26, anclada en el 26 de junio, siendo una de las primeras provincias del país en hacerlo. La Provincia de Córdoba siguió ese camino mediante la Ley N° 10.610 sancionada en 2019, que instituyó su propia semana provincial en torno a la misma fecha.

Los resultados de la experiencia cordobesa son elocuentes: cada edición ha generado un aumento de entre el 35 y el 37,5 por ciento en los primeros contactos para solicitar tratamiento, y un incremento del 345 por ciento en las visitas a los recursos digitales de prevención durante la semana, en comparación con la semana anterior del mismo mes. Estos datos demuestran que la institucionalización de acciones periódicas produce efectos concretos y medibles sobre el acceso al sistema de salud.

La prevención no puede depender de acciones aisladas o de la coyuntura presupuestaria de cada ejercicio. Debe constituir una política pública planificada, periódica y sostenida en el tiempo. El presente proyecto traduce esa convicción en una obligación normativa exigible: instituye el 26 de junio como el Día de la Lucha contra el Uso Indebido de Drogas en la Ciudad y establece para el Poder Ejecutivo la responsabilidad de desarrollar, cada año en esa fecha, campañas de concientización y actividades presenciales en los efectores de salud y espacios comunitarios del territorio.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone de la infraestructura necesaria para que este instrumento tenga impacto real: una red extensa de hospitales públicos, Centros de Salud Acción Comunitaria y dispositivos especializados en adicciones con presencia en

todos los barrios. Activar esa red en torno a una fecha institucionalizada es una decisión de bajo costo y alto potencial preventivo.

Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo de legisladores que me acompañen en el presente proyecto de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudio Omar García', with a long horizontal stroke underneath.

Claudio Omar García
DNI: 16.497.390